Contrato AD-05/2021 de adquisición que celebran por una parte la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA AUDITORÍA", representada en este acto por la C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado, Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí; y por la otra parte la persona moral denominada "MC Microcomputación S.A. de C.V." a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", representado legalmente por el C. José Mario Luna Bernal, ambas partes con capacidad jurídica para obligarse a cumplir el presente contrato, así como exigir los derechos derivados del mismo, al tenor de los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

I. Que, *mediante requerimiento de Solicitud de Bienes, Insumos y Servicios,* de ***folios 118 y 119; de fecha 19 de julio del 2021,****la Coordinadora General de Administración, solicita la adquisición de equipo de CÓMPUTO.*

II. En observancia a lo establecido en el artículos 135 de la Constituciónn Política del Estado de San Luis Potosí, los artículos 1°., 3°., 5°., 5° bis, 6°, 7°, 22 fracción II, 27 y 28 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, a través de la Coordinación General de Administración, convocó a las personas morales y físicas de nacionalidad mexicana, a participar de acuerdo a las bases, en la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 07/2021 ESTATAL "EQUIPO DE CÓMPUTO"**, la cual fue remitida a los participantes en **fecha 22 de Julio del año 2021.**

III. Por lo que, una vez que se realizó el procedimiento, con fecha **12 de agosto del año 2021**, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la "AUDITORÍA" determinó adjudicar al "PROVEEDOR" la adquisición de **EQUIPO DE CÓMPUTO,** descrito en el objeto del presente contrato.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO:

1.1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, 54 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 1° de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, **"LA AUDITORÍA",** es el órgano técnico de fiscalización del Congreso del Estado que goza de

autonomía para desarrollar sus facultades de fiscalización, así como para decidir sobre su funcionamiento y organización interna en los términos que disponga la ley.

1.2.- Que la **C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado** fue designada por el Congreso del Estado de San Luis Potosí, como Auditora Superior del Estado mediante Decreto 737, publicado en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 31 de octubre de 2017, por el periodo del 01 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2024, por lo que cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, en términos de los artículos 71, 77 fracciones I, XII, XXXI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, 4 fracción I, 7, 8 fracciones I, XXVI, 9 fracciones VIII, XVI, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí.

1.3.- Que la adjudicación del presente contrato es mediante el acta de fallo de fecha **12 de agosto del año 2021** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Enajenación y Desincorporación de Bienes de la Auditoría Superior del Estado, y derivada de la **INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES 07/2021 ESTATAL "EQUIPO DE CÓMPUTO".**

1.4. Que cuenta con la suficiencia presupuestal para cumplir con las obligaciones de pago que se consignan en el presente contrato, ya que la adquisición del **EQUIPO DE CÓMPUTO** será pagada con la Fuente de Financiamiento Resarcimiento Remanente Ejercicio 2020, con cargo a la partida 5151 Equipos de Cómputo y Tecnología de la información.

1.5. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Contrato, el ubicado en calle Pedro Vallejo número 100, Centro Histórico, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., c.p. 78000.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

2.1. Su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que es una persona moral y que su razón social es **"MC Microcomputación S.A. de C.V."** constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública **NÚMERO TRECE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **28 de junio del 1989**, otorgada ante la fe del **Lic. Alberto Macedo Rivas, Notario Público No. 13**, en el Estado de **Querétaro, Qro**. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico de **personas morales No. 2910, el día 26 de octubre del 2004**; que su objeto social comprende::

1. - Investigación, fabricación, ensamble, importación, exportación, compra-venta, representación, agencia, comisión, distribución y comercio en general de toda clase de artículos eléctricos, electrónicos, artículos de oficina, escritoría, regalos y diversos productos de materiales plásticos, cristal y similares.

Entre otras que se encuentran debidamente detalladas en la escritura constitutiva de la sociedad.

2.2. Que el **C. José Mario Luna Bernal**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, lo que justifica con instrumento notarial **ESCRITURA CATORCE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS, TOMO CIENTO CUARENTA Y UNO, EXPEDIENTE MIL CUARENTA Y DOS, GUION CERO CUATRO**, documento en el que consta que se le otorgó Poder General para Actos de Administración; quien se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral. Así mismo, **C. José Mario Luna Bernal,** manifiesta bajo protesta de decir verdad para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, contenidas en el poder con el que comparece, las cuales se encuentran vigentes, toda vez que las mismas no le han sido revocadas, ni modificadas en forma alguna.

2.3. Que su representada se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyente **MCM8906284HA** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción.

2.4. Que para los efectos del presente contrato, señala que su representada tiene su domicilio legal el ubicado en la calle de **Cordillera del Sur 163, Col. Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, con teléfono: 444 9620787, en esta ciudad capital del Estado de San Luis Potosí.**

2.5.- Que posee la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse a la venta y entrega del **EQUIPO DE CÓMPUTO**, objeto de este contrato y cuenta además, con la organización adecuada para ello.

2.6.- Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la Adquisición del **EQUIPO DE CÓMPUTO** tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en el presente instrumento jurídico.

2.7.- Que dará observancia y cumplimiento a las especificaciones generales para contratar, con las características que le fueron solicitadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y demás supletorias.

2.8.- Que en cumplimiento a las bases del procedimiento declara que ha presentado ante la **"LA AUDITORÍA"**, la documentación que se requiere para la formalización del presente contrato.

2.9.- Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí como impedimento para la celebración del presente contrato, ley que conoce plenamente y a la cual se somete en todos sus términos sujetándose al contenido y alcances del presente instrumento.

3.- AMBAS PARTES DECLARAN

3.1.- Declarado lo anterior, las partes se reconocen la personalidad con la que comparecen, y que suscriben el presente contrato sin que medie error, dolo lesión, violencia, o cualquier otro vicio de consentimiento que lesione su libre declaración de voluntad o que pudiesen invalidarlo, por lo que aceptan expresamente, someterse en la forma y términos asentados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- <u>OBJETO</u>.- "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA AUDITORÍA" a suministrar el **EQUIPO DE CÓMPUTO**, y en las fechas señaladas en la siguiente tabla, consistente en:

				MC MICROCOMPUTACION S.A. DE C.V.		
RENGLON	CANT	UNI MEDIDA	CONCEPTO	MARCA	UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	Equipo	Escaner Kodak Alaris s2080w. Escaner Duplex de red CIS 80 ppm, producción diaria 8,000 hojas, charola 80 hojas, conexión USB 3, Wi-Fi, Ethernet.	KODAK	$ 22,937.00	$ 45,874.00
2	11	Equipo	Laptop HP 240 G8. Procesador Intel Core i5-1035 G1 10a Generacion (Quad-core, 1Ghz, Turbo 3.60Ghz), 16GB de RAM DDR4 2666, Disco duro de 1TB 5400 RPM, no unidad optica, Disco duro de 1TB a 5400RPM. Pantalla de 14" HD. LCD, AG, LED SVA WLAN RT ac 1x1 + Bluetooth 4.2, Batería 3 celdas 41 Whr Long Life, Puertos: HDMI, RJ-45, 3 USB, USB tipo C, Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bit, Garantía: 1 año, incluye maletín, mouse y teclado numérico.	HP	18,684.00	$ 205,524.00
3	4	Equipo	Computadora de escritorio HP Modelo 280 G5 SFF. Procesador: Intel Core I5-10500 Six-core, 12MB cache, 3.10Ghz, hasta 4.20Ghz, 10a generacion, Disco duro (HHD) de 1TB a 7200 rpm. RAM: 8GB. DDR4 (1x8GB), No unidad optica, Sistema Operativo: Windows 10 Pro 64 bit , Conectividad: RJ45 y WiFi AC+Bluetooth, Monitor: HP EliteDisplay E22 G4 IPS-LED 22" visible 21.5" resolucion 1920x1080, 1 VGA, 1 DisplayPort 1.2, 1 HDMI, 4 puertos USB-A, Garantía: 1 año, incluye Regulador.	HP	16,505.00	$ 66,020.00
4	5	Equipo	Impresora HP NeverStop Laser 1000n	HP	4,137.00	$ 20,685.00
5	1	Equipo	Multifuncional HP LaserJet Pro MFP M283fdw (COLOR)	HP	6,090.00	$ 6,090.00
6	2	Equipo	Multifuncional HP Laserjet Pro M227fdw (Blanco y Negro)	HP	4,812.00	$ 9,624.00
					Subtotal	$ 353,817.00
					IVA	56,610.72
					Total	$ 410,427.72

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO. Las partes establecen de común acuerdo que el monto de la adquisición del **EQUIPO DE CÓMPUTO** a que se refiere la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **$ 353,817.00 (trecientos cincuenta y tres mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.)**, más el 16% del impuesto al valor agregado IVA, que es por la cantidad de **$56,610.72 (cincuenta y seis mil seiscientos diez pesos 72/100 M.N.)**, por lo que, el monto total de la compra es de **$410,427.72 (cuatrocientos diez mil cuatrocientos veintisiete pesos 72/100 M.N.)**; conforme a las especificaciones técnicas señaladas y de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración 1. 4 de **"LA AUDITORÍA".**

TERCERA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega del **EQUIPO DE CÓMPUTO** descritos en la Cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar dentro de los **15 días naturales que corren a partir de la fecha de la firma de este instrumento legal**, de lunes a viernes, en un horario de las 08:00 a las 15:00 horas en las oficinas de "LA AUDITORÍA", ubicadas en calle Pedro Vallejo No. 100 Centro Histórico C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P..

CUARTA.-FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "LA AUDITORIA" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** en una sola exhibición, la cantidad señalada en la cláusula **SEGUNDA,** y la primera: dentro de los **20** días hábiles posteriores a la firma del contrato, y entrega del **EQUIPO DE CÓMPUTO** a entera satisfacción de la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORIA",** debiendo **"EL PROVEEDOR"** presentar previamente, para su pago, el comprobante fiscal digital correspondiente a nombre de: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, con domicilio en calle Vallejo número 100, Zona Centro, C.P. 78000, Registro Federal de Contribuyentes GES 850101 L4A.

El costo de los bienes entregados, se pagarán en moneda nacional e incluye todas las obligaciones y los demás gastos que se origen con la entrega de los mismos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega del **EQUIPO DE CÓMPUTO.**

SEXTA.- EL PROVEEDOR" manifiesta que la adquisición del **EQUIPO DE CÓMPUTO**, objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su cotización, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forma parte integrante del mismo.

En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el periodo de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA AUDITORÍA"** notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al tramité de garantía de calidad o reemplazo.

SÉPTIMA.- <u>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO</u>.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar a **"LA AUDITORÍA"** el cumplimiento del contrato, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de "LA AUDITORÍA", por el 30% treinta por ciento del monto total de la operación para el cumplimiento del contrato, **por la cantidad de $ 123,128.31 (ciento veintitrés mil ciento veintiocho pesos 31/100 M.N.) I.V.A. incluido**, tal y como lo dispone el artículo 47 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. En la redacción de la fianza, de acuerdo a la invitación, se deberá transcribir lo siguiente:

"Esta garantía deberá presentarse en un término que no excederá de 10 días hábiles posteriores a la notificación del fallo en el momento de llevar a cabo la firma del contrato, cabe mencionar, que al momento de recibir modificación al pedido, "EL PROVEEDOR" deberá presentar el endoso de su fianza respectiva, de acuerdo con las disposiciones legales inherentes y a satisfacción de "LA AUDITORÍA", de tal manera que la misma siga garantizando plenamente el pedido contratado".

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, por lo que, únicamente se recibirán fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, no deberán tener impuestas sanciones firmes, y deberán contar con observaciones positivas por las calificadoras de valores autorizados.

Ahora bien, en caso de que durante la vigencia de la fianza existiera substanciación de algún recurso legal o juicio que se hubiera interpuesto por alguna de las partes según sea el caso, dicha garantía permanecerá en depósito en "LA AUDITORÍA" hasta que se dicte resolución.

Dichas garantías se presentarán ante la Coordinación General de Administración de **"LA AUDITORÍA"** en el domicilio señalado en la declaración 1.4 del presente contrato, conforme a lo estipulado en la Ley de Adquisiciones vigente en el Estado de San Luis Potosí.

Si el **"EL PROVEEDOR"** no presenta las garantías por causas imputables al mismo, **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato realizando nuevamente el procedimiento para dicha invitación.

Las garantías otorgadas se cancelaran de la siguiente forma: La garantía del sostenimiento de la oferta, una vez que se haya entregado la garantía de cumplimiento del contrato, y a su vez, la garantía del 30% del valor total del mismo, una vez que se cumpla el plazo, señalado en la cláusula octava.

OCTAVA.- <u>GARANTÍA DEL EQUIPO DE CÓMPUTO</u>.- En el EQUIPO DE CÓMPUTO adquirido, descritos en la clausura PRIMERA, la garantía será de 1 (un) año, misma que empieza a surtir efectos a partir de la fecha de recepción de los mismos en las instalaciones.

NOVENA.- <u>PENALIZACIÓN.-</u> Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente contrato, será sancionado por **"LA AUDITORÍA"** con una pena equivalente al 0.2% por día, cuando incumpla con lo pactado, en la inteligencia de que la penalización comprende el valor total de lo contratado y que el plazo para la pena será a partir del día siguiente a la fecha convenida para la entrega del **EQUIPO DE CÓMPUTO**.

Las penas señaladas, son independientes de las sanciones a que pudiera ser acreedor **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo previsto en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA.- <u>SUPERVISIÓN.-</u> "LA AUDITORÍA" podrá supervisar en todo momento los bienes objeto de este contrato, así como dar por escrito las instrucciones que estime pertinentes, a fin de que se ajuste a las especificaciones de calidad, eficiencia y durabilidad en el pedido previamente establecido entre las partes, ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley de

Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, para lo cual designará un Representante de la misma.

DÉCIMA PRIMERA.- **CLAUSULAS DE RECISIÓN.-** **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que **"LA AUDITORÍA"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en el presente contrato, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona el **EQUIPO DE CÓMPUTO**, conforme a las especificaciones contenidas en el presente contrato.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Los anteriores supuestos, son enunciativos más no limitativos.

Así mismo, conforme al preceptuado en el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"**, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas.

DÉCIMA SEGUNDA.- En caso, de incumplimiento en la adquisición del **EQUIPO DE CÓMPUTO**, objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera, el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA TERCERA.- **CESIÓN DE DERECHOS.-** **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito

de **"LA AUDITORÍA"**, atento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Mediante la formalización del convenio modificatorio correspondiente o el adendum respectivo, "LA AUDITORÍA", podrá dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, solicitar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los bienes a suministrar, mediante modificaciones, siempre y cuando, dichas modificaciones, no rebasen en su conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente en el presente contrato; y el precio de los bienes o servicios sea igual al pactado en el mismo.

DÉCIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad o demora se debe a guerra, huelga incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

DÉCIMA SEXTA.- SUJECIÓN DE LAS CLAUSULAS.- Las partes se obligan recíprocamente a sujetarse estrictamente en el objeto de este contrato, a todas cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establezcan las disposiciones legales correspondientes y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables, en virtud de que el presente acuerdo de voluntades no es contrario a derecho, la moral, ni a las buenas costumbres, además de que no existe vicio alguno en sus respectivas voluntades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.

DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACION Y JURISDICIÓN.- para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes de

someten a la jurisdicción de los **tribunales competentes del Estado de San Luis Potosí,** por lo tanto renuncian al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro por cualquier otra causa.

Leído por las partes, se extiende el presente por duplicado, firmando al margen en cada una de sus hojas y al calce los que en él intervinieron para constancia legal, en la ciudad de San Luis Potosí, el día 20 de agosto del 2021.

"LA AUDITORÍA SUPERIOR"

C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ

"EL PROVEEDOR"

C. JOSÉ MARIO LUNA BERNAL
REPRESENTANTE LEGAL